



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00359-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALEXANDRA LOPEZ GIL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y OTROS

**ACTA No. 359-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 13 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 3:30 pm, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública en la plataforma virtual Teams a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: Daniela Patricia Rodríguez Badillo, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia

Parte demandada- Secretaría de Educación: Carlos José Herrera Castañeda.

Parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora S.A. Dra. Karen Eliana Rueda Agredo.
Ministerio Público: Dr. Fabio Andrés Castro Sanza

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. en contra la sentencia del 19 de agosto de 2020

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ


FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN Nº 11001-3335-012-2017-00410-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA MARIA CORTES MOYA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y OTROS

**ACTA No. 360-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 13 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 3:30 pm, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública en la plataforma virtual Teams a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado demandante: Daniela Patricia Rodríguez Badillo, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia

Apoderado- Secretaría de Educación Soacha. Andrey Camilo Abril Miranda.

Parte demandada-Ministerio de Educación y Fidupervisora S.A. Dra. Karen Eliana Rueda Agredo.

Ministerio Público: Dr. Fabio Andrés Castro Sanza

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentados por la Secretaría de Educación Soacha, Ministerio de Educación y la Fidupervisora S.A. en contra la sentencia del 19 de agosto de 2020

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ


FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN Nº 11001-3335-012-2018-00005-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLARA INÉS AVELLANEDA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y OTROS

**ACTA No.361-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 13 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 3:30 pm, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública en la plataforma virtual Teams a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: Daniela Patricia Rodríguez Badillo, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia
Parte demandada- Secretaría de Educación: Viviana Carolina Rodríguez, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia
Parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora S.A. Dra. Karen Eliana Rueda Agredo.
Ministerio Público: Dr. Fabio Andrés Castro Sanza

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO, el recurso de apelación interpuesto por la Secretaria de Educación, en contra la sentencia del 20 de agosto de 2020, toda vez que no fue sustentado.

TERCERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación presentado por la Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Educación en contra la sentencia del 20 de agosto de 2020.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

La apoderada de la Secretaría interpone recurso de reposición en contra de la decisión argumentando que si fue sustentado. El Despacho revisará nuevamente el sistema de correspondencia y proferirá decisión mediante auto posterior.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2018-00419-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MIRYAM HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y OTROS

**ACTA No. 362-2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 13 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 3:30 pm, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública en la plataforma virtual Teams a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: Daniela Patricia Rodríguez Badillo, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia

Parte demandada- Secretaría de Educación: Carlos José Herrera Castañeda.

Parte demandada-Ministerio de Educación y Fiduprevisora S.A. Dra. Karen Eliana Rueda Agredo.

Ministerio Público: Dr. Fabio Andrés Castro Sanza

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO, el recurso de apelación interpuesto por la Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Educación, en contra la sentencia del 8 de septiembre de 2020, toda vez que no fue sustentado.

TERCERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Secretaría de Educación en contra la sentencia del 8 de septiembre de 2020.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ


FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC